

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Ref.- 110014003051-2023-00099-00

Del estudio efectuado a la demanda se evidencia que el Juzgado adolece de competencia para conocerla por la cuantía del asunto.

Como bien es sabido, son varios los factores que determinan la competencia, uno de ellos el objetivo, que responde a aspectos como la naturaleza del proceso y, por supuesto, la cuantía.

A este respecto, y de acuerdo con los artículos 17 y 18 del del C.G. del P., le corresponderá al juez civil municipal conocer de los asuntos contenciosos de mínima y menor cuantía.

Bajo esa línea, prevé el artículo 26 *ib.*, en su numeral 1°, que dicho factor se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, que, sin duda alguna, para el caso objeto de estudio, las obligaciones que se pretenden ascienden a la suma de **\$195.628.634,78 M/CTE**, siendo cuestión que supera el equivalente de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite de la menor cuantía, es claro que no es este estrado judicial aquel que debe conocer del asunto.

En consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia acorde con el art. 90 *ejusdem* y se remitirá el expediente al respectivo **Juzgado Civil del Circuito de Oralidad** de esta ciudad, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva por falta de competencia -mayor cuantía-, acorde con lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al respectivo **Juzgado Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D. C.**, por intermedio del **Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y Familia de la ciudad referenciada**. Por Secretaría procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f79e6b00dffa7250edf51e500a27d6f27c6938c28346120e8257e4ec883f342**

Documento generado en 31/05/2023 03:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>